

*John Carlos*  
 JOHN CARLOS GONZALES RI  
 SECRETARIO ALTERN  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N°

Reg. 3078 Fecha: 01 DIC 2017

Callao, 01 DIC 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 344-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el sábado 25 de noviembre de 2017, y el Informe N° 2210-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha martes 28 de noviembre de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

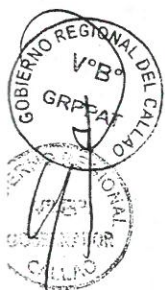
### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2017-EF, decreta "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 765 828,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor de veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial correspondiente al periodo Noviembre – Diciembre 2017 de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en dichos pliegos, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma...";

Que, en el quinto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, por su parte, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, autoriza excepcionalmente a efectuar el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; estableciéndose en el numeral 8.4 del citado artículo, que su aplicación se efectuará a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a ser aprobadas mediante decreto supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; señalando que hasta el 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal comprendido en el referido artículo";

Que, en el sexto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017" y el "Cronograma de Actividades para el Nombramiento 2017";



3078  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Que, en el noveno considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante el Informe N° 609-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA y el Memorandum N° 2913-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA que hace suyo el Informe N° 507-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud manifiesta que ha realizado las acciones necesarias en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVICR) para contar con los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) debidamente aprobados por Resolución Ministerial u Ordenanza Regional, según sea el caso, para un total de ciento setenta y seis (176) Unidades Ejecutoras de veinticinco (25) pliegos a nivel nacional";

Que, en el décimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante los Informes N° 510 y 599-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) pliegos necesarios para el financiamiento del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a ser nombrados en dichos pliegos, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 3895-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos";

Que, en el undécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos ha determinado el monto diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado, a favor de veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, el mismo que asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 765 828,00);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada norma menciona: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en las Unidades Ejecutoras de Salud de los pliegos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Pliegos Gobiernos Regionales", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 483,454.00), para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo "Procedimiento para la Aprobación Institucional" señala: "Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados por la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos,



señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N° 344-2017-EF, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SE RESUELVE:**

*[Firma]*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Rec: 3078 Fecha: 01 DIC 2017

**ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 344-2017-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2017 en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 483,454.00), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

|                                       |   | <b>Monto<br/>(En Soles)</b>  |
|---------------------------------------|---|--|
| SECCION SEGUNDA                       | : | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  |
| PLIEGO                                | : | 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA<br>CONSTITUCIONAL DEL CALLAO |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>               | : | <b>400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO</b>                  |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL                | : | 9001 ACCIONES CENTRALES  |
| PRODUCTO/PROYECTO                     | : | 3.999999 SIN PRODUCTO  |
| ACTIVIDAD                             | : | 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO              | : | 1 RECURSOS ORDINARIOS  |
| GASTOS CORRIENTES                     | : |  |
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES |   | 233 399,00   |
|                                       |   | =====  |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>         |   | <b>S/ 233 399,00</b>   |
|                                       |   | =====  |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>               | : | <b>401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION</b>                              |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL                | : | 9001 ACCIONES CENTRALES  |
| PRODUCTO/PROYECTO                     | : | 3.999999 SIN PRODUCTO  |
| ACTIVIDAD                             | : | 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO              | : | 1 RECURSOS ORDINARIOS  |
| GASTOS CORRIENTES                     | : |  |
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES |   | 119 207,00   |
|                                       |   | =====  |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>         |   | <b>S/ 119 207,00</b>   |
|                                       |   | =====  |



|                                       |   |                                      |                  |
|---------------------------------------|---|--------------------------------------|------------------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>               | : | <b>402 HOSPITAL SAN JOSE</b>         |                  |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL                | : | 9001 ACCIONES CENTRALES              |                  |
| PRODUCTO/PROYECTO                     | : | 3.999999 SIN PRODUCTO                |                  |
| ACTIVIDAD                             | : | 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO              | : | 1 RECURSOS ORDINARIOS                |                  |
| GASTOS CORRIENTES                     |   |                                      |                  |
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES |   |                                      | 75 167,00        |
|                                       |   |                                      | =====            |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>         |   | <b>S/</b>                            | <b>75 167,00</b> |
|                                       |   |                                      | =====            |

|                                       |   |                                      |                  |
|---------------------------------------|---|--------------------------------------|------------------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>               | : | <b>403 HOSPITAL VENTANILLA</b>       |                  |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL                | : | 9001 ACCIONES CENTRALES              |                  |
| PRODUCTO/PROYECTO                     | : | 3.999999 SIN PRODUCTO                |                  |
| ACTIVIDAD                             | : | 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO              | : | 1 RECURSOS ORDINARIOS                |                  |
| GASTOS CORRIENTES                     |   |                                      |                  |
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES |   |                                      | 55 681,00        |
|                                       |   |                                      | =====            |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>         |   | <b>S/</b>                            | <b>55 681,00</b> |
|                                       |   |                                      | =====            |

|                     |  |           |                   |
|---------------------|--|-----------|-------------------|
| <b>TOTAL PLIEGO</b> |  | <b>S/</b> | <b>483 454,00</b> |
|                     |  |           | =====             |

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
 Secretario del Consejo Regional

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 FELIX MORENO CABALLERO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-----  
**JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 3079 Fecha: 01 DIC. 2017